

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
Un año... 24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de Su Majestad dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, D. José Alabern, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«El Médico de Cámara de servicio en el día de la fecha tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (que Dios guarde) ha pasado el día de ayer perfectamente.

«En vista del estado satisfactorio del Augusto Señor, de mañana cesará el parte especial.»

«S. M. la REINA y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 14 de Septiembre de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOT-MAJOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 15 de Septiembre)

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Obras públicas

#### EXPROPIACIONES

1662

En el expediente de expropiación de los terrenos ó frutos inundados en el término de Arenzana de Abajo, á consecuencia de las obras de encauzamiento

del río Najerilla en el puentellamado de Arenzana, correspondiente á la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 85, correspondiente al día 18 de Abril ú timo, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Arenzana de Abajo por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de sus fincas; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la precitada ley, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 14 Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

### Junta provincial de Beneficencia particular

#### ANUNCIO

1663

Esta Junta en la sesión celebrada el día 6 del actual, acordó: que los ingresos de la fundación instituida en Valgañón por D. Pedro Gonzalo del Bío, sean distribuidos en la siguiente forma:

Para dotar huérfanas pobres, 275 pesetas.

Siete arrobas de aceite, para la lámpara del Santísimo, 140 pesetas.

Pensión para el estudiante en el año 1907, 550 pesetas.

Para pagar parte de esta en el año 1906, 454 pesetas.

Derechos de dos Patronos, á diez ducados cada uno, 55 pesetas, que hacen un total de 1474 pesetas, las mismas que produce la fundación después de descontar el 20 por 100 para el Tesoro y el 10 por 100 para el Patrono administrador.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que, los que se consideren perjudicados, acudan ante la Corporación, haciendo las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de quince días.

Logroño 9 Septiembre de 1907.

El Gobernador Presidente,  
Fernando G. Regueral

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués del Romeral, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses

señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Septiembre de 1907.—El Director general, por orden, Eduardo Ródenas.

(Gaceta del 14 de Septiembre.)

## JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

De conformidad con lo acordado por la Junta Central del Censo electoral, traslado á V. S. á continuación la copia certificada del acta de constitución de la Junta en el día de ayer, á fin de que se sirva disponer que dicha certificación sea publicada en el primer número del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del cual se servirá V. S. remitir un ejemplar.

«D. Antonio Gamoneda y García del Valle, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe superior de Administración civil, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta Central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución de dicha Junta Central del Censo electoral dice así:

«Acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las tres de la tarde de hoy, día 10 de Septiembre de 1907, en el despacho oficial de la presidencia del Tribunal Supremo, los Excmos. Sres. Presidente de dicho Tribunal y de la Junta Central del Censo electoral, Rector de la Universidad Central y Decano del Colegio de Abogados de Madrid, y los Excmos. señores Vicepresidente del Instituto de Reformas Sociales y Vicepresidente primero de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, que, con arreglo á

la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, fueron citados por el Gobierno de S. M. en sustitución de los Excmos. Sres. Presidentes de dichas Corporaciones, los cuales habían excusado su asistencia á este acto; el Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto, y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, Secretario de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma, y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, el señor Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta Central del Censo electoral, siendo sus Vocales natos, con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, D. Eduardo Martínez del Campo.

Vocales

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, Marqués de la Vega de Armijo, que justificadamente había excusado su asistencia al acto.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, don Gumersindo de Azcárate, sustituido en esta sesión por el Sr. Vicepresidente de dicho Instituto, D. Pedro José Moreno Rodríguez.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid, D. Luis Díaz Cobeña.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, D. Eduardo Dato Iradier, sustituido en este acto por el Sr. Vicepresidente primero de la misma Real Academia, D. José Díaz Macuso.

Excmo. Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Francisco Martín Sánchez.

Secretario, sin voz ni voto

Imo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, D. Antonio Gamoneda y García del Valle.

La Junta acordó que por el Se-

cretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso para conocimiento de este Cuerpo Colegislador, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para el del Gobierno de S. M. y otra para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que reproducirán los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, á cuyo efecto se dirigirán por el Excelentísimo Sr. Presidente las comunicaciones necesarias á los de las Juntas provinciales del Censo electoral.

También acordó la Junta continuar por ahora celebrando sus sesiones en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Presidente, el Secretario dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del corriente mes, interesando el informe de la Junta sobre las distintas consultas que habían sido dirigidas á dicho Ministerio, referentes á la constitución de las provinciales y municipales, y consultando también la opinión de la Central respecto á algunos extremos relacionados con la forma en que deben designarse los Vocales de las Juntas de Reformas Sociales que han de presidir las municipales del Censo y formarse las listas de los Jefes y Oficiales del Ejército retirados y funcionarios jubilados de la Administración civil que han de ser Vocales de las mismas; acordándose, á propuesta del Sr. Presidente, que las citadas consultas se repartiesen á los Sres. Moreno Rodríguez, Conde y Luque, Díaz Cobeña y Díaz Macuso, á fin de que con la posible urgencia se sirvieran formular sobre las mismas los oportunos dictámenes que la Junta había de discutir y aprobar.

Igualmente se acordó que los asuntos que en lo sucesivo se recibiesen para la resolución de la Junta fuesen repartidos por el Sr. Presidente á ponencia de los señores Vocales en la forma que estimara más procedente.

El Vocal Sr. Martín Sánchez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, leyó una Memoria de los trabajos que, á su juicio, debía realizar el citado Centro para confeccionar las primeras listas que han de servir de base á la formación del nuevo Censo electoral; acordando la Junta que este trabajo pasase á ponencia del Sr. Presidente, el cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión á las seis de la tarde.

El Presidente, Eduardo Martí-

nez del Campo.—Rubricado.—El Secretario, Antonio Gamoneda.—Rubricado.»

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 11 de Septiembre de 1907.—El Presidente, E. Martínez del Campo.

Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1654

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 20 de Agosto último, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación de expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio próximo pasado; la Comisión provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Ajamil	Ribafrecha
Albelda	Ribas
Arenzana Arriba	San Román
Badarán	La Santa
Baños de Rioja	Sotés
Brieva	Tirgo
Daroca	Torremontalvo
Entrena	Larriba
Fonzaleche	Tobía
Gimileo	Trevijano
Hormilleja	Uruñuela
Hornos	Ventosa
Lardero	Villamediana
Matute	Villar de Arnedo
Nestares	Villar de Torre
Ocón	Villavelayo
Ollauri	Viniegra de Abajo
Pinillos	

Logroño 9 de Septiembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OCON

1670

El día 26 del actual de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, ante la Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año de

1908, bajo el tipo de 5.856'81 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo objeto del arriendo todas las especies tarifadas, excepto el trigo y sus harinas.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable el previo depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, debiendo prestar el rematante fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe del arriendo.

Ocón 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, León Tejada.

CAÑAS

1673

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este pueblo por término de 15 días, durante los que pueden los vecinos presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, pues pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Cañas 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Andrés Merino.—Por su mandato: El Secretario, Dionisio Campo.

VILLAR DE ARNEDO

1671

En el día 26 del actual y hora de once á doce de la mañana, se verificará en la casa de Villa el remate á venta libre de las especies de consumos para el año de 1908, sirviéndose de tipo la cantidad de 8443'43 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, verificándose el remate por el sistema de pujas á la llana; la garantía para hacer posturas será la entrega en Depositaria del 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo además el rematante prestar la fianza correspondiente en metálico ó fincas por importe de la cuarta parte del precio de la adjudicación.

Para el caso de no haber licitador, se celebrará el segundo y último remate el día 1.º de Octubre próximo en el mismo local y á la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado á la primera.

Villar de Arnedo 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Julio Martínez.

TREVIJANO

1656

Don Tomás Cornago Río, Alcalde constitucional de esta villa de Trevijano;

Hago saber: Que el día 1.º de Octubre próximo de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa y ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta de consumos á venta libre, para los años 1908, 1909 y 1910, por el sistema de paja á la llana, bajo el tipo cada año de 1623'61 pesetas y bajo las condiciones consignadas en el pliego aprobado por la Superioridad que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 10 del dicho Octubre a la misma hora y bajo el mismo pliego de condiciones, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á la primera y sólo por término de un año.

Trevijano 12 de Septiembre de 1907.—Tomás Cornago.

BADARAN

1657

El día 29 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este término municipal, bajo

el tipo de 14 623'42 pesetas, por el período de dos años y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Badarán 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez.

GRÁVALOS

1658

Don Juan Cruz Beltrán Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo presentado el agraciado á posesionarse de su cargo, se anuncia nuevamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas por residencia, suministro de 25 familias pobres y prestación de servicios benéfico-sanitarios, pudiendo contratar con los 250 vecinos restantes, á ocho pesetas anuales, más dos por iguales de caballerías.

El agraciado podrá contratar con los vecinos de Maro de Aguas y Villarroya.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, así como de hallarse comprendidos en el cuerpo de Farmacéuticos titulares según las disposiciones vigentes.

Grávalos 12 de Septiembre de 1907.—Juan Cruz Beltrán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLA

1577

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1873; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de seis mil ochocientas sesenta y siete pesetas y sesenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales. . . . .	100 kilos	11595	2 50	" 16	1855 20
Leña. . . . .	Id.	32917	1 90	" 13	4279 21
Patatas. . . . .	11 y 1/2 Id.	14664	" 75	" 05	733 20
<b>TOTALES. . . . .</b>		<b>59176</b>	<b>5 15</b>	<b>" 34</b>	<b>6867 61</b>

Lagunilla 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Soto.—El Secretario, Dionisio Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1681

Año de 1907

Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto — Pesetas. Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	8240 80			1099 75		100 "		1199 75	
2.º Policía de seguridad. . . . .	3278 80			706 20		" "		706 20	
3.º Policía urbana y rural. . . . .	7376 05			1438 06		" "		1438 06	
4.º Instrucción pública. . . . .	2104 50			" "		" "		" "	
5.º Beneficencia. . . . .	4025 "			" "		" "		" "	
6.º Obras públicas. . . . .	500 "			" "		50 "		50 "	
7.º Corrección pública. . . . .	10517 99			" "		" "		" "	
8.º Montes. . . . .	" "			" "		" "		" "	
9.º Cargas. . . . .	26209 56	1159 90		" "		" "	200 "	1359 90	
10.º Obras de nueva construcción. . . . .	1000 "	" "		" "		" "	" "	" "	
11.º Imprevistos. . . . .	1339 37	" "		" "		200 "		200 "	
12.º Resultas. . . . .	" "	" "		" "		" "		" "	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>64592 07</b>	<b>1159 90</b>		<b>3244 01</b>		<b>550 "</b>		<b>4953 91</b>	

Nájera 30 de Agosto de 1907.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, V. Ruiz Castroviejo.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de hoy.

Nájera 7 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, V. Ruiz Castroviejo.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1460

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden fecha 19 de Julio último, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que dá principio en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre del año 1908, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 188, correspondiente al día 28 de Agosto del corriente año.

NOMBRES DE LOS		APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS		Tasación Pesetas	SITIO, LÍMITES Y MODO DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO
PUEBLOS	MONTES	NÚMRO DE ESTÉREOS			
		Gruesas	Ramaje	ESPECIE	
<b>Partido judicial de Alfaro</b>					
Alfaro..	Yerga..	400		Encina	800 } Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
<b>Partido judicial de Arnedo</b>					
Carbonera..	Valle Rutajo..	100		Roble y haya	} Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Manilla..	Santiago la Cuerna..	550		Haya	
Villarroya..	Carrascal..	150	50	Encina	
<b>Partido judicial de Calahorra</b>					
Autol..	Yerga..	300		Encina	450 } Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
<b>Partido judicial de Cervera de río Alhama</b>					
Cornago..	Vallaroso..	150	100	Encina	650 } Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
<b>Partido judicial de Haro</b>					
Abalos..	La Roza..	200		Encina y boj	} Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Ribas..	Toloño..	200		Encina y boj	
<b>Partido judicial de Logroño</b>					
Daroqa..	Dehesa..	200	150	Roble	} Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Sojuela..	Dehesa y Moncalvillo	500		Haya y roble	
Viguera..	Moncalvillo..	1000		Roble	
<b>Partido judicial de Nájera</b>					
Matate..	Redonda y Valvanera	1000		Haya	} Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Tobía..	Idem.	500		Haya	
Anguiano..	Serradero y Roñas..	2500		Haya	
Brieva..	Roñas y Matas..		200	Haya	
Idem..	Idem.	400		Haya	
Camprovíá..	Sasco Sancho y Val-				
	derraso..	200	100	Roble	
Canales..	Hayedo..	300	100	Roble y haya	
Castroviejo..	Espinar, etc..	200	100	Haya	
Ledeama..	Dehesa y Vacariza..	300		Haya	
Mansilla..	Aranguecia..	200		Haya	
Idem..	Las Frentes..	200		Roble y haya	
Idem..	La Ribera y Ambri-				
	güelaa..		100	Encina	
Pedroso..	San Cristóbal, etc..	200	100	Roble	
San Millán..	San Lorenzo, etc..	200	150	Haya	
Berceo..	Idem..	200	150	Haya	
Estollo..	Idem..	200	150	Haya	
Santa Coloma..	Fuente Dehesilla, etc..		200	Roble	
Ventrosa..	Villar de Yedro..	500		Haya	
Villar de Torre..	Monte Alto..	200	150	Haya	
Villarejo..	Rueza..	150	100	Haya	
Villavelayo..	Cobarajas..	300		Haya	
Villaverde..	Campastros..	100	80	Roble	
Viniestra de Abajo..	La Garganta..	500		Haya	
Viniestra de Arriba..	Robledal..	100	100	Haya	
<b>Partido judicial de Santo Domingo</b>					
Ezcaray..	Demanda y Agrega-	1000		Haya	} Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Idem..	dos..		1000	Brezo y retama	

(Se continuará)